C/ EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS
C.C. 91.509.556
CPMS BUCARAMANGA
LEY 906 DE 2004
NI 34714

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS,** identificado con C.C. No. 91.509.556, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, CUI 68001.6000.000.2018.00058.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila al sentenciado **EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS** la pena acumulada de **99 meses de prisión** impuesta con ocasión a las sentencias emitidas por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga con funciones de conocimiento el 13 de noviembre de 2018 y por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 21 de noviembre de 2018, como responsable de los delitos de RECEPTACIÓN EN CONCURSO HOMOGENEO Y EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HOMOGENEO. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17160839	60	ESTUDIO	DICIEMBRE DE 2018	SOBRESALIENTE	BUENA Y EJEMPLAR
17341102	348	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17429741	336	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17539866	369	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17647518	78	ESTUDIO	OCTUBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	216	ENSEÑANZA	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17757500	280	ENSEÑANZA	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17851790	272	ENSEÑANZA	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17923643	304	ENSEÑANZA	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado **EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS** ha redimido por ESTUDIO 99 DÍAS y por ENSEÑANZA 134 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **EDGAR MAURICIO CUBILLOS VARGAS** redención de pena por ESTUDIO y ENSEÑANZA en cuantía de 233 días, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez

Alcc